



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL N° 029- 2012-GR-LL/CR

“FIJAR LA REMUNERACIÓN MENSUAL DEL PRESIDENTE REGIONAL Y VICEPRESIDENTA REGIONAL, ASÍ COMO LA DIETA DE LOS SEÑORES CONSEJEROS REGIONALES PARA EL AÑO FISCAL 2012”

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, ha adoptado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria Continuada de fecha 18 de enero del 2012, el Oficio N° 006-2012-GR-LL/CR-HRDC, suscrito por el Consejero Regional por la provincia de Chepén, que presenta el Proyecto de Acuerdo Regional N° 029-2012-GR-LL/CR, relativo a fijar la remuneración mensual del Presidente Regional y Vicepresidenta Regional, así como la dieta de los señores Consejeros Regionales para el Año Fiscal 2012; y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el Artículo 39° de la mencionada Ley señala: “Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)”.

Que, mediante Ley N° 28212, modificada mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006 de fecha 30 de diciembre de 2006, establece en su Artículo 4° inciso c) que los Presidentes de los Gobiernos Regionales reciben una remuneración mensual, que es fijada por su respectivo Consejo Regional, hasta un máximo de cinco y media URSP por todo concepto, hoy Unidad de Ingreso del Sector Público (UISP).

Que, con Decreto Supremo N° 082-2010-PCM, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 14 de agosto de 2010, se fija el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2011, ascendente a la suma de S/. 2,600 Nuevos Soles, el cual servirá de referencia para el pago de ingresos de los altos funcionarios y autoridades del Estado.

Que, mediante Decreto Supremo N° 074-2011-PCM, de fecha 21 de agosto del 2011, se fija el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2012, ascendente a la suma de S/. 2,600.00 Nuevos Soles como valor de referencia para fijar los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del Estado.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 038 Fecha 30 FNE 2012



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, asimismo y conforme a lo dispuesto en el Artículo 19° de citada Ley Orgánica, en concordancia con el Artículo 5° numeral 5.2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006 que modificó a la Ley N° 28212, los Consejeros Regionales tienen derecho a percibir únicamente dietas y éstas no pueden superar en total al 30% de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 002-2011-GR-LL/CR, de fecha 11 de enero de 2011, se fijó la remuneración mensual del Presidente Regional y Vicepresidente Regional, así como la dieta de los señores Consejeros Regionales para el año 2011; en tal sentido, es necesario que mediante acuerdo se fije la remuneración mensual del Presidente Regional y Vicepresidenta Regional, así como la dieta de los señores Consejeros Regionales para el año 2012.

El Consejo Regional del Gobierno de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias; y,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR la remuneración mensual del Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad en cinco y media (5.5) Unidades de Ingreso del Sector Público fijada para el presente año 2012, ascendente a la suma de S/. 2,600.00 Nuevos Soles, que se otorgará a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del Año Fiscal 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR la remuneración mensual de la Vicepresidenta Regional en cinco (05) Unidades de Ingreso del Sector Público fijada para el presente año 2012, ascendente a la suma de S/. 2,600.00 Nuevos Soles, que se otorgará a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del Año Fiscal 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- FIJAR la dieta mensual de los señores Consejeros Regionales en el 30% de lo que percibe el Presidente Regional, montos que se otorgarán a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del Año Fiscal 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Administración y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en lo que les correspondan según sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR a la Secretaria del Consejo Regional efectúe la publicación del presente Acuerdo Regional en el diario oficial "El Peruano".



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 038 Fecha 30 ENE. 2012



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

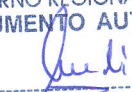
Dado en la Sede del Consejo Regional de La Libertad, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil doce.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD


Lic. Olga Rosa Iglesias Pelaez
CONSEJERA DELEGADA

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO



Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 038 Fecha 30 ENF 2012